

EXEMPLAIRE D'ARCHIVES
FILE COPY

A retourner/Return to Distribution C.III



Distr.
GENERAL

S/7568
27 octobre 1966
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ESTADOS UNIDOS Y REINO UNIDO: PROYECTO DE RESOLUCION CONJUNTO

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta contenida en el documento S/7540,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Israel y de Siria y tomado en consideración los informes del Secretario General contenidos en los documentos S/7553, de 17 de octubre de 1966, y S/7561/Rev.1, de 23 de octubre de 1966,

Reconociendo la imperiosa necesidad de que los gobiernos interesados observen estrictamente las obligaciones que les impone la Carta y las disposiciones de los acuerdos de armisticio general,

Tomando nota de que la Organización El Fatah o El Asifah ha sido responsable de una larga serie de incursiones destructoras en Israel,

Preocupado ante el peligro que corren la paz y la seguridad en la zona,

1. Deplora los incidentes objeto de este debate, así como las pérdidas de vidas humanas y las bajas causadas por los mismos;

2. Recuerda al Gobierno de Siria que debe cumplir sus obligaciones adoptando toda clase de medidas para impedir que se utilice su territorio como base de operaciones para la comisión de actos que constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio;

3. Pide que se observe rigurosamente lo dispuesto en el artículo III (3) del Acuerdo de Armisticio General Sirio-Israelí, en el que se dispone que no se cometerán actos bélicos o de hostilidad desde el territorio de una de las partes contra las otras partes;

4. Pide a los Gobiernos de Siria e Israel que, en vista de sus declaraciones ante el Consejo, cooperen plenamente con el sistema de las Naciones Unidas - inclusive la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí establecida en virtud del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General - para la aplicación efectiva de

ese Acuerdo, con el fin de evitar incidentes y con el mismo propósito facilitar al personal del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina sus tareas de observación e investigación a ambos lados de la línea de demarcación del armisticio;

5. Piensa seguir estudiando cuanto antes, en interés del fomento de una paz duradera en el Oriente Medio, las medidas que podrían adoptarse acerca de la cuestión más amplia de las relaciones árabe-israelíes;

6. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, y adopte las medidas que resulten necesarias para garantizar a la Comisión Mixta de Armisticio y al Organismo de Vigilancia de la Tregua el desempeño eficaz de las funciones que les fueron asignadas.

